



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

18 de abril de 2018
R-91-2018

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6175, artículo 6, celebrada el 10 de abril de 2018.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 4922-02, del 14 de octubre del 2004, el Consejo Universitario aprueba los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
2. Los programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Estos programas deben cumplir con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, el Reglamento General del SEP y la normativa universitaria aplicable.
3. Los programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los recursos financieros que perciben. Sin embargo, debido a la forma de cobro de la matrícula en dos cuotas, se ha generado un problema de recaudación de los fondos, ya que muchos estudiantes no cancelan la segunda cuota y abandonan los programas. Ello produce serios problemas en la gestión de los programas con financiamiento complementario porque deben sufragar todos los gastos operativos del ciclo lectivo a pesar de que los estudiantes no paguen su matrícula.
4. El Sistema de Estudios de Posgrado envió el oficio SEP-2951-2017, del 9 de mayo del 2017, a la Dirección del Consejo Universitario, en el cual propone modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* de la siguiente manera:



Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>3. COBRO DE MATRÍCULA</p> <p>3.1 Cancelación de créditos matriculados. El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.</p>	<p>3. COBRO DE MATRÍCULA</p> <p>3.1 Cancelación de créditos matriculados. El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros <u>en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante o la estudiante en un solo pago</u>, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.</p>

5. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó, a la luz de la normativa universitaria, las justificaciones de la propuesta de modificación planteada y considera necesario subsanar el atraso en la cancelación de los recursos financieros por la matrícula realizada por estudiantes de posgrado con financiamiento complementario.

Esta situación ha originado un porcentaje alto de "incobrables", tal como se observa en el informe aportado por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, y se traduce en que estos programas no cuenten con los recursos necesarios en el momento oportuno para satisfacer sus necesidades, como el pago a los profesores nombrados u otros gastos fijos que requieren para su adecuado funcionamiento.

6. Se cuenta con el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-935-2016, donde manifiesta que los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* permiten establecer las fechas del pago, por lo que podría estipularse que sea en el momento en que se concrete la

matrícula, y recomienda modificar la normativa correspondiente por parte del Consejo Universitario.



R-91-2018
Página 3 de 3

ACUERDA

Modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, para que se lea de la siguiente forma:

3. COBRO DE MATRÍCULA

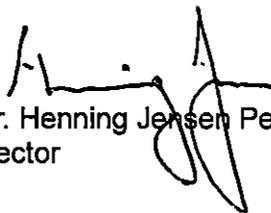
3.1 Cancelación de créditos matriculados.

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante o la estudiante en un solo pago, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



KCM

C: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director, Consejo Universitario
Archivo